

**ST-VCT-PARB-0087**
**ESTADO No. 0087**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 30 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHQ-091	MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S.	29/09/2022	AUT-904-486	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Primero.</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2020 con los ajustes señalados en el concepto técnico que mediante el presente acto administrativo se acoge. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>Segundo:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Tercero:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	F12-161	MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S.	29/09/2022	AUTO PARB No. 0614	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0167-2022 de fecha 26 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. F12-161.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue soporte de cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita PARB-VF-0167-2022 de fecha 26 de julio de 2022:</p>

					<p>▣ Presentar Manuales de Operación Segura para los diferentes equipos y maquinarias evidenciados en las labores mineras, en donde se relacionen aspectos como: Reglas generales de seguridad, Operación apropiada y segura con limitantes, Clase de chequeos pre operacionales, Procedimientos de Operación Segura, Sistema de comunicación y aviso, Periodicidad de mantenimiento integral preventivo, Valoración de riesgos higiénicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1072 de 2015. <b>Plazo de cumplimiento: cuarenta y cinco (45) días.</b></p> <p>▣ Presentar Procedimientos de Trabajo Seguro para las actividades rutinarias evidenciadas en las labores mineras de acuerdo a lo establecido en las normatividades en Seguridad y Salud en el Trabajo y Decreto 2222 de 1993. <b>Plazo de cumplimiento: treinta (30) días.</b></p> <p>▣ Presentar Plan de Transporte de materiales en forma segura que involucre aspectos tales como: Ubicación de puntos de partida y llegada; Dimensiones y especificaciones de vías y medios de transporte; Pendientes promedias y pendientes máximas; Longitudes; Señalización de vías; Especificación de equipos; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993. <b>Plazo de cumplimiento: cuarenta y cinco (45) días</b></p> <p>▣ Presentar señalización adecuada y necesaria para las labores mineras (Informativa, preventiva, prohibitiva y/o reglamentaria) que indiquen: clases de vehículos; dirección; grado de pendiente; velocidad máxima permitida; sitio de derrumbe; paso a nivel; instalaciones; almacenamiento de combustibles; polvorines y todo tipo de peligros que ocasionen riesgos. <b>Plazo de cumplimiento: treinta (30) días.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. RECOMENDAR al titular minero, presentar una matriz de señalización en donde se identifique las características generales de cada una de ellas, entre otras, su estado, lugar de ubicación, cantidad, clasificación y demás.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular minero que en atención a lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Minas, interponga querrela de amparo administrativo por la presunta existencia de minería ilegal dentro del área del terreno concesionado, toda vez que la responsabilidad de los hechos y actividades desplegadas al interior del título minero recaen en el beneficiario del mismo.</p> <p>3. RECOMENDAR al titular minero acogerse al Decreto 2222 de 1993 y al Decreto 539 08 de abril del 2022, el cual tiene por objeto, establecer las normas mínimas para la prevención de los riesgos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>en las labores mineras a cielo abierto, en el territorio nacional; así como adoptar las medidas para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que, consultado el reporte gráfico de ANNA Minería, se observó que el título minero No. FI2-161 presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Superposición total con la Reserva Foresta Ley Segunda -Rio Magdalena, Ley 2a de 16 de diciembre de 1959, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).</li> <li>▣ Superposición total con el sistema de aéreas protegidas informativas (zona de producción) - Distrito Regional de Manejo Integrado -Serranía de los Yariguies, Acuerdo 00007 del 16 de mayo de 2005, Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS).</li> <li>▣ Superposición parcial con el centro poblado Plan de Armas, caserío del municipio de Landázuri, Santander.</li> </ul> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0167-2022 de fecha 26 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>6.</b> Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFJ-091	COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOAL SAS"	29/09/2022	AUTO PARB No. 0615	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0159-2022 de fecha 22 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. EFJ-091.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0159-2022 de fecha 22 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos el titular minero del Contrato de Concesión No. EFJ-091.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de acuerdo al informe de visita PARB-VF-0159-2022 de fecha 22 de julio de 2022, consultado el reporte gráfico de ANNA Minería, se observó que el título minero No. EFJ-091, se encuentra superpuesto parcialmente con:</p> <p>▫ RESTITUCIÓN DE TIERRAS INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS FUENTE: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -URT. DESCRIPCIÓN: VELEZ. FECHA ACTUALIZACION 29/09/2019.</p> <p>▫ ZONAS MACROFOCALIZADAS – FUENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – FECHA ACTUALIZACION 08/12/2019.</p> <p>▫ RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA. RIO MAGDALENA. FUENTE: MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-. FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25 DE ENERO DE 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0159-2022 de fecha 22 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-081	JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA – ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	29/09/2022	AUTO PARB No. 0616	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0172-2022, del 28 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FA7-081.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0172-2022, del 28 de julio de 2022 NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FA7-081.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que se entienden subsanados los requerimientos efectuados mediante el Auto PARB No. 0450 del 30 de septiembre del 2021. En particular en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Socializar periódicamente los procedimientos de diligenciamiento de las inspecciones pre-operacionales a los operadores de maquinaria, para consolidar la información respectiva.</li> <li>▣ Elaborar los procedimientos de trabajo seguro en las actividades de explotación de la mina.</li> <li>▣ Capacitar al personal vinculado al proyecto minero en temas de seguridad minera, acorde con la actividad minera con el fin de identificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y prevenir la ocurrencia de enfermedades y accidentes laborales.</li> <li>▣ Actualizar la Matriz de peligros de acuerdo a los riesgos existentes en el área de explotación del título FA7-081.</li> <li>▣ Actualizar el plano de riesgos que concuerde con la Matriz de peligros de acuerdo a los riesgos existentes en el área de explotación del título FA7-081.</li> <li>▣ Programar simulacro de emergencia dentro del área del contrato FA7-081, para ejecutar en el segundo semestre de 2021 dejando los soportes pertinentes de la implementación.</li> <li>▣ Allegar el Formato Básico Minero del año 2020, con el respectivo plano actualizado en el aplicativo ANNA Minería.</li> </ul> <p>2. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0172-2022 del 28 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG4-113	HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMB	29/09/2022	AUTO PARB No. 0617	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0158-2022 de fecha 22 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG4-113.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0158-2022 de fecha 22 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG4-113.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, consultado el reporte gráfico de ANNA Minería, se observó que el título minero No. HG4-113, se encuentra superpuesto totalmente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▯ RESTITUCIÓN DE TIERRAS INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS FUENTE: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -URT. DESCRIPCIÓN: BOLIVAR, SANTANDER. FECHA ACTUALIZACION 29/09/2019.</li> <li>▯ ZONAS MACROFOCALIZADAS – FUENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – FECHA ACTUALIZACION 08/12/2019.</li> <li>▯ RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA. RIO MAGDALENA. FUENTE: MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-. FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25 DE ENERO DE 2022.</li> </ul> <p>2. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0158-2022 de fecha 22 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

					<p>3. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-16551	WILSON SAENZ VALENCIA, GERMAN AVENDAÑO PRADA, JAVIER AVENDAÑO PRADA	29/09/2022	AUTO PARB No. 0618	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0171-2022, del 28 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ID2-16551.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0171-2022, del 28 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del título ID2-16551.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que se acepta la respuesta radicada bajo el No. 20211001497542 del 16 de octubre de 2021 frente al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARB-0494 de 05 de octubre de 2021, sin embargo, se informa al titular que el análisis de cumplimiento de cada uno de los puntos objeto del requerimiento será analizado en la próxima visita de seguimiento que se realice en el título minero.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0171-2022 del 28 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JC3-14551</p>	<p>URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A</p>		<p>29/09/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0619</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0178-2022 del 28 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. JC3-14551.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue soporte de cumplimiento de la siguiente instrucción técnica establecidas en el informe de visita PARB-VF-0178-2022 del 28 de julio de 2022:</p> <p>▣ Instalar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa dentro del área del título minero. <b>Plazo de cumplimiento: Quince (15) días.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. RECOMENDAR al titular minero acogerse al Decreto 539 del 08 de abril del 2022, el cual tiene por objeto, establecer las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras a cielo abierto, en el territorio nacional; así como adoptar las medidas para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular minero abstenerse de adelantar labores de explotación en el frente ubicado en las coordenadas 7.053548 N y 73.794844 W, toda vez que se encuentra por fuera del polígono del área.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0178-2022 del 28 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>4. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>16082</p>	<p>SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</p>		<p>29/09/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0620</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL- 0007-2022 de fecha 4 de agosto de 2022, no se efectuaron aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL- 0007-2022 de fecha 4 de agosto de 2022, no se efectuaron no conformidades por lo tanto no hay requerimientos a cargo del titular minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la Autoridad minera evaluará posteriormente, los soportes de pago de regalías de Arcilla correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2021 y segundo (II) trimestre de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentados mediante radicado No. 20221001641722 del 15 de enero de 2022 y radicado No. 20221001969142 del 15 de julio de 2022, respectivamente.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 16082, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-0007-2022 del 4 de agosto de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JKO-11051</p>	<p>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA</p>		<p>29/09/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0621</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0177-2022 del 28 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. JKO-11051.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por suspensión de actividad mineral por más de seis (6) meses continuos sin autorización, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue justificación sobre dicha inactividad y así mismo, un informe en donde se evidencie el reinicio de labores de explotación, toda vez que el título minero cuenta con Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado y Licencia</p>

					<p>Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y no existe a la fecha acto administrativo que suspenda actividades en el título.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular minero que el título minero NO se encuentra superpuesto con áreas de minería de hecho, pero presenta superposición con área restringida de minería por perímetro urbano de Barrancabermeja.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0534 del 26 de octubre de 2021, respecto de los siguientes puntos:</p> <p>Dar cumplimiento al numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0191 del 06/11/2020, en concordancia con el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0301 del 05 de junio de 2020, en cuanto al empleo de medidas de protección del talud mediante el uso de malla sintética y posterior revegetalización.</p> <p>Presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Acta de Seguimiento en Línea - SEL- del 22 de junio de 2021, a saber:</p> <p>El dimensionamiento geométrico del frente de explotación, esto es terrazas con 2 m de altura toda vez que lo observado en los frentes inactivos es superior a los 2 m de altura. Por lo que se requiere corregir hasta llegar al límite permitido.</p> <p>Aplicar las medidas técnicas necesarias para reducir los efectos de erosión hídrica que se presenta sobre los taludes de los márgenes de protección de los oleoductos y torre de energía que se localizan dentro del título minero.</p> <p>El plano de la mina debe mostrar de manera clara mediante curvas de nivel los frentes de explotación inactivos actuales.</p> <p>Instalar señalización de todo tipo en el título minero y en especial para los frentes mineros. Lo anterior, para que las personas que transitan por el lugar adviertan los peligros que existen en la zona generados por la explotación minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 534 del 26 de octubre del 2021, Auto PARB No. 497 del 22 de junio del 2018, Auto PARB No. 301 del 05 de junio del 2020, Auto PARB No. 905 del 07 de diciembre del 2020 y Auto PARB No. 965 del 18 de diciembre del 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0177-2022 del 28 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	29/09/2022	AUTO PARB No. 0622	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0180-2022 de fecha 28 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. EJU-111.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue soporte del cumplimiento de las siguientes las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita PARB-VF-0180-2022 de fecha 28 de julio de 2022:</p> <p>Formular, presentar e implementar los procedimientos de trabajo seguro. <b>Plazo de cumplimiento: Quince (15) días.</b></p> <p>Formular e implementar un plan de emergencia. <b>Plazo de cumplimiento: Quince (15) días.</b> Presentar la matriz de peligros y del plano de riesgos actualizados. <b>Plazo de cumplimiento: Quince (15) días.</b></p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>RECOMENDAR al titular minero que en atención a lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Minas, interponga querrela de amparo administrativo por la presunta existencia de minería ilegal dentro del área del terreno concesionado, toda vez que la responsabilidad de los hechos y actividades desplegadas al interior del título minero recaen en el beneficiario del mismo.</p> <p>RECOMENDAR al titular minero acogerse al Decreto 539 del 08 de abril del 2022, el cual tiene por objeto, establecer las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras a cielo abierto, en el territorio nacional; así como adoptar las medidas para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0268 del 22 de mayo del 2020, en lo referente a los siguientes puntos: Adecuación de la alarma acústica del cargador frontal, para la prevención de cualquier tipo de riesgo por la operación del equipo. Adecuación del área de emparejado y carpado de las volquetas, ya que esta actividad se realiza en una altura mayor de 1.5 mts instalando líneas de vida y otro medio de prevención de caídas. Presentar plan anual de trabajo del año 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0180-2022 del 28 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081920X	MINING SOLUTIONS S.A.S	29/09/2022	AUTO PARB No. 0623	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0164-2022 de fecha 25 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. OG2-081920X.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, se sirva allegar el informe de actividades de exploración, correspondientes al primer (I), segundo(II) y tercer (III) año de la etapa de exploración, conforme a lo estipulado en el Programa Mínimo Exploratorio.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0164-2022 de fecha 25 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA.	29/09/2022	AUTO PARB No. 0624	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0360 del 09 de septiembre del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0360 del 09 de septiembre del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0248 del 27/04/2022<sup>1</sup>, en cuanto a presentar los -FBM-Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019, y -FBM-Anual de 2021, junto con su plano de labores.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0360 del 09 de septiembre del 2022.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

<sup>1</sup> Notificado por Estado No. 0042 del 29/04/2022